



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO No.  
MCO-GADPRTAN-2024-004**

**N° 001-GADPRT-2024**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
TANICUCHÍ**

Ing. Jessica Elizabeth Toctaguano Toapanta  
**PRESIDENTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran al Sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el artículo 288 Ibidem, expresamente determina que, “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transferencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

**Que**, en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la norma ibidem, dispone que: “(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, indica lo siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y



participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

**Que**, el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”.

**Que**, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa. “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que se les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos de la Constitución.

**Que**, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador estipula “Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial, 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales, 3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural, 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente, 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno, 6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base, 7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, 8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 339 de la constitución de la República del Ecuador determina la forma en la que el estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos otorgando prioridad a la inversión nacional, considerando los planes de desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Que**, el segundo inciso del artículo 297 ibidem, manifiesta que: “(...) Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD en el Art. 63.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de



derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD en el Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

**Que**, el artículo 70 letra a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que regula las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial Rural dispone: “El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”;

**Que**, en el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, se establece: “En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”.

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que Principios. - “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) en su Art. 32.- señala “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”.

**Que**, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual señala: “Contrataciones de menor cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”.

En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes.

---

*Dirección: Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia Cotopaxi*

*Teléfono Fax 032701090*

*Email. [gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec](mailto:gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec)*



**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 142.- Procedencia. - Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y, 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.

**Que**, La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134 en su artículo 52 establece que “Correcta definición del objeto de contratación.- El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante”.

**Que**, La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134 en su artículo 187.- Selección. - En caso de no existir profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, empresas domiciliadas en el cantón o la provincia donde se realizará la contratación, el portal COMPRAS PÚBLICAS considerará los demás proveedores invitados a nivel nacional. En los parámetros de verificación y evaluación de las ofertas, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos en los pliegos, pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta. No obstante, la entidad contratante deberá requerir al oferente, que en su oferta detalle el personal técnico propuesto, el equipo asignado al proyecto, la metodología y adjunte un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos. Para garantizar el cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual, el proveedor adjudicado deberá entregar los documentos en mención como habilitantes previo a la suscripción del contrato. Para el efecto, el servidor designado por la máxima autoridad o la Comisión Técnica designada para la ejecución precontractual, en el caso que corresponda, revisará

---

*Dirección: Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia Cotopaxi*

*Teléfono Fax 032701090*

*Email. [gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec](mailto:gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec)*



que la documentación presentada cumpla con los requisitos previstos en los pliegos. En caso de que el adjudicatario no de cumplimiento con lo previsto, se procederá conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el Reglamento al Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCNP) en su Art. 88 Término para la adjudicación.- (Sustituido por el Art. 6 num. 49 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día.

En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP. El Título IT de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP.

**Que**, el Reglamento al Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCNP) en su Art. 89 indica “Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.

**Que**, mediante sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2023, el Ejecutivo junto con el Legislativo aprueba el Presupuesto para el ejercicio económico correspondiente al año 2024; donde consta la ejecución de la Obra denominada “CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANICUCHÍ”.

**Que**, el GADPR de Tanicuchí, con fecha 13 de agosto de 2024 firma el Convenio denominado “CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TANICUCHÍ PARA LA “CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANICUCHÍ”.

Que, con fecha 01 de octubre de 2024; el Sr. José Lema Presidente del Barrio Santa Clara Norte ingresa mediante secretaria la actualización del oficio donde refleja la necesidad y el estudio realizado de manera independiente de la “CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANICUCHÍ”.

Que, mediante Oficio Nro. 069-SSA-2024 de fecha 04 de octubre de 2024 el Ing. Ángel Yánez Vocal



del Gobierno Parroquial de Tanicuchí, emite el informe de necesidad para la contratación de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANIUCHÍ".

Que, mediante Memorando ARQ-EDMN-002-2024 de fecha 08 de octubre de 2024 el Arq. Elmer Mendoza Técnico del Gobierno Parroquial de Tanicuchí, emite las Especificaciones Técnicas para la contratación de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANIUCHÍ".

**Que**, mediante Memorándum Nro. 0260-GPT-2024 de fecha 14 de octubre de 2024 suscrito por la Ing. Jessica Toctaguano en su parte pertinente En atención al Oficio Nro. 069-SSA-2024 de fecha 04 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Ángel Yáñez, Vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí; mediante el cual emite: "El Informe de Determinación de la Necesidad para la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANIUCHÍ". A fin que se realicen los trámites correspondientes para su ejecución". Al respecto, solicito se sírvase emitir la certificación de la disponibilidad presupuestaria, certificación (CATE), certificación (PAC) y certificación (POA).

**Que**, mediante Memorándum Nro. 141-GADPRT-T-2024 de fecha 14 de octubre de 2024 emitido por la Ing. Mishell Rocha Tesorera del Gobierno Parroquial, emite la certificación de la disponibilidad presupuestaria, certificación (CATE), certificación (POA) y certificación (PAC) para la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANIUCHÍ".

**Que**, la Ing. Mishell Rocha Tesorera emite la Certificación Presupuestaria N° CDP - 0153 - 2024 de la partida presupuestaria 750104, denominada " CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANIUCHÍ ", de fecha 14 de octubre del 2024.

**Que**, la Ing. Mishell Rocha Secretaria - Tesorera emite la Certificación de Verificación de Catalogo Electrónico N.º 2024-011-VCT, de 14 de octubre del 2024.

**Que**, la Ing. Mishell Rocha Secretaria - Tesorera emite la Certificación de Plan Operativo Anual N.º 2024-004-VPOA, de 14 de octubre del 2024.

**Que**, la Ing. Mishell Rocha Secretaria - Tesorera emite la Certificación de Plan Anual de Contratación N.º 2024-014-VPAC, de 14 de octubre del 2024. Contratación N.º 2024-014-VPAC, de 14 de octubre del 2024.

**Que**, mediante memorándum Nro. 0261-GPT-2024 de fecha 14 de octubre de 2024 suscrito por la cordial saludo; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. En ese

---

*Dirección: Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia Cotopaxi*

*Teléfono Fax 032701090*

*Email. [gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec](mailto:gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec)*



contexto dispongo se realice los pliegos del Proceso para la “CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANICUCHÍ”.

**Que**, mediante Memorándum Nro. 142-GADPRT-T-2024 de fecha 17 de octubre del 2024 emitido por la Ing. Mishell Rocha Tesorera del Gobierno Parroquial, en el cual emite los pliegos del Proceso para la Obra denominada “CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANICUCHÍ”.

**Que**, mediante memorándum Nro. 0262-GPT-2024 de fecha 17 de octubre de 2024 suscrito por la Ing. Jessica Toctaguano Presidente del Gobierno Parroquial en su parte pertinente “designa como parte de la comisión técnica dentro de la etapa precontractual para la Obra denominada “CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANICUCHÍ” signado con el código de proceso No. MCO- GADPRTAN-2024-004 por un monto total de (USD \$ 88,256.20 OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 20/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) VALOR QUE NO INCLUYE IVA; conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente de Contratación Pública, de acuerdo al siguiente detalle: Arq. Elmer Mendoza Profesional afín al objeto de la contratación designado por la Máxima Autoridad. Lic. Luis Pacheco Profesional designado por la Máxima Autoridad, quien lo presidirá. Ing. Angel Yánez Titular del área requirente. Ing. Mishell Rocha Secretaria de la comisión.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE PLIEGOS, INICIO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO N.- MCO- GADPRTAN-2024-004 de fecha 17 de octubre de 2024, la máxima autoridad la Ing. Jessica Toctaguano, PRESIDENTE GADPR de Tanicuchí, RESUELVE: ARTÍCULO 1.- APROBAR los pliegos y el cronograma del procedimiento de Menor Cuantía de Obra, signado con el MCO-GADPRTAN-2024-004 para la “CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANICUCHÍ”; mismos que han sido elaborados en base a los modelos realizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obra, signado con el MCO-GADPRTAN-2024-004 para la “CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANICUCHÍ” por un monto total de USD \$ 88,256.20 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS) más el IVA correspondiente. ARTÍCULO 3.- DESIGNAR como parte de la comisión técnica dentro de la etapa precontractual para la Obra denominada “CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANICUCHÍ” signado con el código de proceso No. MCO- GADPRTAN-2024-004; conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente de Contratación Pública, de acuerdo al siguiente detalle: Arq. Elmer Mendoza Profesional afín al objeto de la contratación designado por la Máxima Autoridad. Lic. Luis Pacheco Profesional designado por la Máxima Autoridad, quien lo presidirá. Ing. Angel Yánez Titular del área requirente. Ing. Mishell Rocha Secretaria de la comisión. El inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obra, signado con el MCO-GADPRTAN-2024-004 para la “CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANICUCHÍ” por un monto total de USD \$ 88,256.20 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS) más el IVA correspondiente. ARTÍCULO 4.- PUBLICAR en el Sistema Oficial de Contratación Pública

---

*Dirección: Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia Cotopaxi*

*Teléfono Fax 032701090*

*Email. [gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec](mailto:gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec)*



el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obra, signado con el código MCO-GADPRTAN-2024-004 para la “CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANICUCHÍ” por un monto total de USD \$ 88,256.20 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 20/100 dólares americanos) más el IVA correspondiente. ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Administradora del Portal de Compras Públicas, la publicación del presente proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRA en el Sistema Oficial de Contratación Pública de conformidad con la normativa vigente.

**Que**, Mediante ACTA N° 001-2024 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de MENOR CUANTIA DE OBRAS signado con el código: MCO-GADPRTAN-2024-004 “MCO-GADPRTAN-2024-004 “CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANICUCHÍ”, de fecha 23 de octubre de 2024, donde se indica que”... Conforme al cronograma establecido, la fecha límite para realizar preguntas, fijado en el pliego y sistema oficial de contratación del estado (SOCE), fue hasta el 22 de octubre de 2024 hora 08:00, y la fecha límite de respuestas y aclaraciones hasta el 25 de octubre del 2024 hasta las 08:00, dada la fecha y hora límite se reúne la comisión quienes proceden a revisar el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), mismo que se constata que no existen preguntas por absolver. ...”

**Que**, mediante ACTA APERTURA DE OFERTAS N°001-2024 de fecha 22 de abril de 2024, para el PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS con el código: MCO-GADPRTAN-2024-004, “CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANICUCHÍ”, mediante la cual se puede verificar que existieron 43 ofertas en el sistema.

<b>MCO-GADPRTAN-2024-004</b>
<b>“CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANICUCHÍ”</b>

ITEM	RUC	RAZON SOCIAL	FECHA DE RECIBIDO DE OFERTA	HORA DE RECEPCION DE LA OFERTA	ARCHIVO USHAY
1	0504230848001	PACHECO CORREA JUAN CARLOS	25/10/2024	10H10	34 archivos
2	0591764074001	JM&JMCONSTRUCTORA S.A.S.	25/10/2024	12H43	29 archivos
3	0502968183001	CUNALATA RAMOS WILLAN EFRAIN	25/10/2024	15H51	20 archivos
4	0502930571001	ATENCIO HINOJOSA HEBERT STEVEN	26/10/2024	10H14	30 archivos
5	1792960339001	SIMAYGUACONSTRUCCIONES CIA LTDA	26/10/2024	14H17	21 archivos

*Dirección: Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia Cotacachi*

*Teléfono Fax 032701090*

*Email. [gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec](mailto:gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec)*



6	0591760270001	COPEL CONSTRUCTORA PEREZ LLUMIPANTA S.A.S.	26/10/2024	19H45	14 archivos
7	1804284444001	TAPIA CHAGUAMATE WILFRIDO ORLANDO	26/10/2024	23H58	18 archivos
8	0503887168001	TOAPANTA TAPIA EDGAR JOEL	27/10/2024	12H22	27 archivos
9	0502107733001	BARRAGAN CHANGO EDISON JAVIER	28/10/2024	01H32	27 archivos
10	0501419295001	MORENO VALVERDE VICTOR HUGO	28/10/2024	10H28	42 archivos
11	0591725866001	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONSDECALA CIA. LTDA.	28/10/2024	13H40	37 archivos
12	1803918745001	GONZALEZ NUÑEZ ALVARO JEFFERSON	28/10/2024	16H33	19 archivos
13	0503067423001	AIMACAÑA IZA JUAN CARLOS	28/10/2024	23H58	26 archivos
14	0503268757001	SUAREZ ESQUIVEL CINDY ELIZABETH	29/10/2024	10H48	16 archivos
15	0503160640001	MOLINA GOMEZ DANIELA DE LOS ANGELES	29/10/2024	11H22	11 archivos
16	0502367410001	ULLOA ESPIN MARTHA ALEXANDRA	29/10/2024	11H47	19 archivos
17	0503197279001	QUINGATUÑA UNAPANTA PAUL EDMUNDO	29/10/2024	12H20	20 archivos
18	0502348774001	REINOSO VILLAMARIN MARCO RUBEN	29/10/2024	12H26	14 archivos
19	0501293625001	RUEDA OSORIO FERNANDO VICENTE	29/10/2024	15H39	8 archivos
20	0550282677001	HERRERA PANCHI JOSSELINE ARACELY	29/10/2024	16H18	39 archivos
21	0503494718001	CHACON ESPIN JONATAN ALEXANDER	29/10/2024	16H53	40 archivos
22	0502838642001	TELLO GUIZADO JAIME FERNANDO	29/10/2024	17H21	15 archivos
23	1716190481001	MOSQUERA LOPEZ MILTON EDUARDO	29/10/2024	18H55	22 archivos
24	1804259990001	LOPEZ CORDONEZ MARIA CRISTINA	29/10/2024	18H55	19 archivos
25	0502573835001	ARMAS CALVOPIÑA YESENIA MARIBEL	29/10/2024	21H30	27 archivos
26	0591733346001	HARO ESPINEL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HARES CONSTRUCTORA	29/10/2024	21H38	25 archivos
27	0503241911001	QUIROZ GARCIA SAUL EMILIO	29/10/2024	21H41	19 archivos



28	0503591885001	LAGLA JAQUE WILMER ANIBAL	29/10/2024	22H02	22 archivos
29	0504039405001	MOYA JARAMILLO ANGIE ELIZABETH	29/10/2024	22H08	28 archivos
30	0591756230001	ANBOT INGENIERIA CIVIL CIA. LTDA.	29/10/2024	22H19	21 archivos
31	0503477796001	CASTELLANOS GUZMAN STEEVEN PAUL	29/10/2024	22H36	25 archivos
32	0503981748001	COELLO HIDALGO ANDERSON FABRICIO	29/10/2024	22H51	27 archivos
33	0591724029001	CONSTRUCTORA OLLUMWA H&M S.A.	29/10/2024	23H21	24 archivos
34	0502145337001	LEMA PLASENCIA LUIS ENRIQUE	29/10/2024	23H22	14 archivos
35	0503239691001	GALLARDO SINCHIGUANO ROMEL AMILCAR	30/10/2024	00H02	12 archivos
36	0503587750001	LAGLA TIPAN CRISTIAN ROLANDO	30/10/2024	00H33	15 archivos
37	0550060024001	SALAZAR TAPIA ANDRES SEBASTIAN	30/10/2024	00H42	20 archivos
38	0591764100001	PMSS CONSTRUCCIONES S.A.S.	30/10/2024	03H57	34 archivos
39	0503970527001	GUILCAZO CAILLAGUA DARWIN XAVIER	30/10/2024	05H17	14 archivos
40	0503237919001	MONTALUISA TORRES KATHERINE ESTEFANIA	30/10/2024	07H40	21 archivos
41	0591762400001	CU-CONSTRUCTORA-T-VIAL- GUANOPATIN S.A.S	30/10/2024	07H52	20 archivos
42	0591763956001	CONSTRUCTORA JJVI S.A.	30/10/2024	07H53	38 archivos
43	0502303670001	BONILLA CAÑIZARES GALO XAVIER	30/10/2024	07H53	20 archivos

**Que,** Mediante ACTA DE CALIFICACIÓN N°003-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024; para el PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS con el código: MCO-GADPRTAN-2024-004, “CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANIUCUCHÍ”, mediante la cual indica textualmente “...Con los antecedentes expuestos se recomienda que los oferentes: OFERENTE 01 PACHECO CORREA JUAN CARLOS; OFERENTE 02 JM&JMCONSTRUCTORA S.A.S.; OFERENTE 03 CUNALATA RAMOS WILLAN EFRAIN; OFERENTE 04 ATENCIO HINOJOSA HEBERT STEVEN; OFERENTE 06 COPEL CONSTRUCTORA PEREZ LLUMIPANTA S.A.S.; OFERENTE 07 TAPIA CHAGUAMATE WILFRIDO ORLANDO; OFERENTE 09 BARRAGAN CHANGO EDISON JAVIER; OFERENTE 10 MORENO VALVERDE VICTOR HUGO; OFERENTE 11 COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONSDECALA CIA. LTDA.; OFERENTE 12 GONZALEZ



NUÑEZ ALVARO JEFFERSON; OFERENTE 13 AIMACAÑA IZA JUAN CARLOS; OFERENTE 14 SUAREZ ESQUIVEL CINDY ELIZABETH; OFERENTE 15 MOLINA GOMEZ DANIELA DE LOS ANGELES; OFERENTE 16 ULLOA ESPIN MARTHA ALEXANDRA; OFERENTE 18 REINOSO VILLAMARIN MARCO RUBEN; OFERENTE 19 RUEDA OSORIO FERNANDO VICENTE; OFERENTE 20 HERRERA PANCHI JOSSELYN ARACELY; OFERENTE 21 CHACON ESPIN JONATAN ALEXANDER; OFERENTE 22 TELLO GUIZADO JAIME FERNANDO; OFERENTE 23 MOSQUERA LOPEZ MILTON EDUARDO; OFERENTE 24 LOPEZ CORDONEZ MARIA CRISTINA; OFERENTE 25 ARMAS CALVOPÍÑA JESSENIA MARIBEL; OFERENTE 26 HARO ESPINEL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HARES CONSTRUCTORA; OFERENTE 27 QUIROZ GARCÍA SAUL EMILIO; OFERENTE 28 LAGLA JAQUE WILMER ANIBAL; OFERENTE 29 MOYA JARAMILLO ANGIE ELIZABETH; OFERENTE 30 ANBOT INGENIERIA CIVIL CIA. LTDA.; OFERENTE 31 CASTELLANOS GUZMAN STEEVEN PAUL; OFERENTE 32 COELLO HIDALGO ANDERSON FABRICIO; OFERENTE 33 CONSTRUCTORA OLLUMWA H&M S.A.; OFERENTE 35 GALLARDO SINCHIGUANO ROMEL AMILCAR; OFERENTE 36 LAGLA TIPAN CRISTIAN ROLANDO; OFERENTE 37 SALAZAR TAPIA ANDRES SEBASTIAN; OFERENTE 38 PMSS CONSTRUCCIONES S.A.S.; OFERENTE 40 MONTALUISA TORRES KATHERINE ESTEFANIA; OFERENTE 41 CU-CONSTRUCTORA-T-VIAL-GUANOPATIN S.A.S.; OFERENTE 42 CONSTRUCTORA JJVI S.A.; OFERENTE 43 BONILLA CAÑIZARES GALO XAVIER; pase a la etapa de SORTEO de acuerdo a lo establecido en los pliegos...”

**Que**, la comisión Técnica conformada por el Lic. Luis Aníbal Pacheco Guerrero CC.: 050192619-0 Profesional Designado por la Máxima Autoridad, quien lo presidirá; Ing. Angel Eduardo Yáñez Zapata con CC.: 050236564-6 delegado del área requirente, Arq. Elmer Daniel Mendoza Nacevilla con CC.: 050379610-4 profesional afín al objeto de la contratación designado por la Máxima Autoridad y la Ing. Dayana Mishell Rocha Salazar con CC.: 171892301-2 Secretaria de la comisión mediante **INFORME DE RESULTADOS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, RECOMIENDA** “...una vez terminada el sorteo en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) se RECOMIENDA adjudicar el PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS con el código: MCO-GADPRTAN-2024-004, denominado “CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANICUCHÍ”, una vez terminada el sorteo en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) se RECOMIENDA adjudicar el PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS con el código: MCO-GADPRTAN-2024-004, denominado “CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANICUCHÍ”, conforme al sorteo aleatorio al oferente: BARRAGAN CHANGO EDISON JAVIER., con RUC: 0502107733001, por el valor de USD \$ 88,256.20 (Ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis Dólares con 20/100) Dólares de los Estados Unidos de América), más el IVA correspondiente, con un plazo de ejecución contractual de sesenta (60) días contado a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible...”.

En uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y leyes afines.

---

*Dirección: Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia Cotopaxi*

*Teléfono Fax 032701090*

*Email. [gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec](mailto:gobiernoparroquial@tanicuchi.gob.ec)*



**RESUELVO:**

**Art. 1.-ADJUDICAR** adjudicar el PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS con el código: MCO-GADPRTAN-2024-004, denominado “CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANICUCHÍ”, conforme al sorteo aleatorio al oferente: BARRAGAN CHANGO EDISON JAVIER., con RUC: 0502107733001, por el valor de USD \$ 88,256.20 (Ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis Dólares con 20/100) Dólares de los Estados Unidos de América), más el IVA correspondiente, con un plazo de ejecución contractual de sesenta (60) días contados, a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

**Art. 2.- DISPONER** a la Ing. Mishell Rocha Tesorera del GADPR de Tanicuchí, la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del SERCOP, así como, la información y documentos relevantes de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente en materia de contratación pública.

**Art. 3.- DESIGNAR** al Lcda. Jenny Martínez Asistente Administrativo del GAD Parroquial Rural de Tanicuchí, como administrador de contrato, quien deberá cumplir con la normativa legal vigente en materia de contratación pública, el contrato suscrito y demás normativa conexas, para el efecto, se remite la presente resolución y el expediente electrónico.

**Art. 4.- DISPONER** a la Ing. Mishell Rocha realice el contrato para la “CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO SANTA CLARA NORTE, PARROQUIA TANICUCHÍ”; a favor del Oferente: BARRAGAN CHANGO EDISON JAVIER., con RUC: 0502107733001.

La presente resolución entra en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, a los 18 días del mes de diciembre de 2024; cúmplase y notifíquese.

Ing. Jessica Elizabeth Toctaguano Toapanta  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL TANICUCHÍ**